de básica y 5% de sector, sobre una inversión

subvencionable de 35.698.000 pta. y la crea-

ción de 6 puestos de trabajo fijos.

RESOLUCION de 7 de junio de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de obligaciones del Estado en el mes de julio, y se convoca la correspondiente subasta.

AG/2845 CONSTRUCCIONES Y -

TE, S.A.

ARIDOS DEL NORGES-

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1991, modificada por la Orden de 26 de febrero del mismo año, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran las obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que,

como mínimo, será bimestral para las obligaciones, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

de básica y 5% de sector, sobre una inversión -

subvencionable de 35.698.000 pta, y la creación

de 2 puestos de trabajo fijos y 10 equivalentes.

A y 15% de subvención, que se desglosa en 10% A y 15% de subvención, que se desglosa en 10%

En ejecución de lo previsto en dichas normas, la Resolución de esta Dirección General, de 25 de enero de 1991, estableció el calendario de subastas para 1991, y, posteriormente, al objeto de aumentar las posibilidades de inversión que ofrece el Tesoro y facilitar el alargamiento del plazo medio de amortización de la deuda, se aumentó la frecuencia de las emisiones de obligaciones del Estado que, al igual que en los bonos del Estado a cinco años, pasaron a ser mensuales, siendo

necesario, a tal efecto, fijar las características de la emisión del mes de

julio y convocar la correspondiente subasta.

or todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en las Ordenes de 23 de enero y 26 de febrero de 1991, por las que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, esta Dirección General ha resuelto:

- Disponer la emisión de obligaciones del Estado en el mes de julio y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en las Ordenes de 23 de enero y 26 de febrero de 1991, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 1991 y en la presente Resolución.
  - La) Características de las obligaciones que se emiten:

El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General, de 23 de febrero de 1990, para la emisión de 25 de marzo de 1990, de obligaciones del Estado al 12,25 por 100, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 25 de marzo de 1992.

- 2. Las obligaciones que se emitan en el mes de julio se agregarán a la citada emisión de obligaciones del Estado de 25 de marzo de 1990, y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.
- De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.9.1 de la Orden de 23 de enero de 1991, en la nueva redacción dada al mismo por la Orden de 26 de febrero de 1991, cuando así se disponga al resolver la subasta que se convoca, la publicación de los resultados de la misma podrá abrir un período de suscripción pública de la deuda subastada, que se cerrará el día fijado para el desembolso del importe correspondiente al nominal

el día fijado para el desembolso del importe correspondiente al nominal adjudicado en la subasta, y que se ajustará a lo establecido en los apartados 1 y 5 de las Resoluciones de esta Dirección General de 25 de enero y 28 de febrero de 1991, respectivamente.

4. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros, y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 23 de enero de 1991. Las únicas peticiones de terceros que podran presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colecde 23 de encro de 1991. Las unicas peticiones de terceros que podran presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

5. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo, a efectos de la participación en la subasta, se incluye una tabla de

equivalencia entre precios y rendimientos de las obligaciones del Estado, que se pondrán en oferta en el mes señalado, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 23 de enero de 1991.

Madrid, 7 de junio de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado, emisión de 25 de marzo de 1990, al 12,25 por 100

(Subasta mes de julio de 1991)

			<del>,</del>
Precio Pesetas	Rendimiento bruto •  Porcentaje	Precio Pesetas	Rendimiento bruto * Porcentaje
105,000 105,125 105,250 105,350 105,500 105,625 105,750 105,875 106,000 106,125 106,250 106,375 106,375 106,625 106,750 106,875	11,960 11,936 11,913 11,889 11,866 11,842 11,819 11,796 11,773 11,749 11,726 11,703 11,680 11,657	107,875 108,000 108,125 108,250 108,375 108,500 108,625 108,750 108,875 109,000 109,125 109,250 109,375 109,500 109,625 109,750	11,428 11,406 11,383 11,360 11,338 11,315 11,293 11,270 11,248 11,226 11,203 11,181 11,159 11,137 11,115 11,092
107,000 107,125 107,250 107,375 107,500 107,625 107,750	11,588 11,565 11,542 11,519 11,496 11,474 11,451	109,875 110,000 110,125 110,250 110,375 110,500	11,070 11,048 11,026 11,004 10,982 10,960

Rendimientos redondeados al tercer decimal

15103

RESOLUCION de 12 de junio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número comple-mentario de los sorteos del Abono de Loteria Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 9, 10, 11 y 12 de junio

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los dias 9, 10, 11 y 12 de junio de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de junio de 1991.

Combinación ganadora: 28, 17, 5, 30, 29, 24. Número complementario: 21.

Dia 10 de junio de 1991.

Combinación ganadora: 29, 17, 18, 13, 15, 28. Número complementario: 5.

Día 11 de junio de 1991.

Combinación ganadora: 20, 24, 43, 8, 18, 45. Número complementario: 10.

Dia 12 de junio de 1991.

Combinación ganadora: 1, 6, 29, 46, 4, 8. Número complementario: 27.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 24/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 16 de junio de 1991, a las veintiuna treinta, y los días 17, 18 y 19 de junio de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a

partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 12 de junio de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

15104

RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Secretaría General para los Servicios de Transportes, sobre delegación de atribuciones.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 576/1991, de 21 de abril, estableció la estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. El artículo 7.º, cuatro, del mencionado Real Decreto, adscribe al Departamento, en su apartado 2, a través de la Secretaría General para los Servicios de Transportes, todos los Organismos autónomos Portuarios y los Entes públicos de Puertos existentes.

Exigencias de racionalización administrativa, en orden a procurar una mayor agilidad y eficacia en los servicios, aconsejan proceder a la correspondiente delegación de atribuciones en el Director general

sectorial correspondiente.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa aprobación del titular del Departamento, he tenido a bien resolver:

Primero.-Se delegan en el Director general de Puertos y Costas las atribuciones que corresponden a esta Secretaría General para los Servicios de Transportes, en relación con los Puertos en régimen de Estatuto de Autonomía, Juntas de Puertos y Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

Segundo.-El Secretario General para los Servicios de Transportes podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Secretario general para los Servicios de Transportes, Manuel Panadero López.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.